

DECRETO

Visto:

- Que en el Presupuesto para 2025 aparece la partida presupuestaria 323.1523.48026 destinada a conceder ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes por importe de 60.000 €.

- Que en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, aparece publicada la Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, que, entre otras, contiene las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

- La propuesta de aprobación de la convocatoria de dichas Ayudas para 2025, suscrita por la Concejal delegada de Juventud en fecha 18 de mayo de 2025 (CSV 24A6 8120 73F4 0B82 C385).

- Que consta en el expediente Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 20 de mayo de 2025 (CSV CAA7 0161 1D68 060F 70AA), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 9 de junio 2025 (CSV C498 EE69 1E38 44CC 8619).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar la convocatoria para la concesión de Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes, ejercicio 2025, así como el extracto de la misma, según Propuesta de la Concejal Delegada de Juventud de fecha 18 de mayo de 2025 (CSV 24A6 8120 73F4 0B82 C385).

Segundo.- Remitir la convocatoria aprobada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, así como su publicación en el Tablón de Edictos municipal.

EL ALCALDE

(Firmado electrónicamente)



ANEXO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES, EJERCICIO 2025.

1.- Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024, en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

2.- Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 323.1523.48026 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 60.000 euros.

3.- Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención.

El objeto y finalidad de la presente Convocatoria es sufragar los gastos del alquiler de vivienda por rentas generadas por aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos previstos en la Ordenanza Municipal y la presente Convocatoria, facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuado a este colectivo.

4.- Beneficiarios. Requisitos y Obligaciones.

Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.
2. Que la persona solicitante tenga suscrito un contrato de alquiler de vivienda en



el que figuren como arrendataria y que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Lucena, incluyendo la aldea de Jauja y barriada de Las Navas del Selpillar.

3. Que figure inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada.
4. Que el nivel de renta mensual de la unidad familiar o de convivencia, referido a la media de los ingresos totales correspondientes a los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, no sea inferior al 50% del IPREM mensual vigente (350 €/mes, referido a 14 pagas anuales) ni supere los 1.800 €. Los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia en ningún caso podrán ser inferiores al importe mensual del alquiler suscrito.

Se entiende por unidad familiar el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio con relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado. Se entenderá por unidad de convivencia el conjunto de personas empadronadas y conviviendo de manera estable en un mismo domicilio cuando entre las mismas exista relación análoga al matrimonio o pareja de hecho o cuando entre las mismas se dé una situación de apoyo mutuo continuado.

La renta mensual de la unidad de convivencia o familiar se obtendrá dividiendo el total de ingresos de la unidad de convivencia de los seis meses citados entre seis, obteniendo así la media mensual de la unidad de convivencia. Para ello, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de IRPF, prorrateados en 12 meses.

5. Que ni la persona solicitante, ni ninguna de las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sean beneficiarias de subvenciones en materia de alquiler de vivienda de otras convocatorias de ésta u otra Administración Pública, de tal manera que la acumulación de ésta y demás ayudas superen el total del arrendamiento.
6. Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar o de convivencia posea vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o sean cotitulares de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga el 25% o menos de la vivienda.
7. No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores producirá la exclusión de la solicitud.

Código seguro de verificación (CSV):

0964 439D 30BE 4D28 821D



(096)4439D30BE4D28821D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador Responsable Oficina Inf. Juvenil JIMENEZ AYALA JUAN ANTONIO el 09-06-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 09-06-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-06-2025

Num. Resolución:

2025/00006698

Insertado el:

09-06-2025

Asimismo, la participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria a efectos de comprobar, en su caso, la realidad de los ingresos manifestados.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se adjunta a la presente Convocatoria como Anexo I, acompañada de la documentación que se cita en el apartado 6 de la presente Convocatoria.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

1. Destinar las cantidades concedidas al objeto de la subvención y justificar su aplicación en los términos previstos en las presentes bases.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.
4. En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Instrucción y Resolución del Procedimiento.

1.- Instrucción:

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona titular de la Delegación de Juventud. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.
- Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.



Este órgano instructor estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución, con la siguiente composición:

PRESIDENTE: El Alcalde, pudiendo delegar en la persona titular de la Delegación de Juventud.

VOCALES:

- La persona titular de la Delegación de Juventud (solo en el caso de que el Alcalde no le haya delegado la Presidencia)
- Un miembro de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.
- El Técnico de Servicios a la Ciudadanía o funcionario/a de igual categoría.
- Un funcionario/a del Área de Intervención.

SECRETARIO:

- Un funcionario/a de la Delegación de Juventud.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados/as (incluidos los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el consentimiento de los interesados/as).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión y se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de notificación.

2.- Resolución:

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Alcalde resolverá el procedimiento motivadamente fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

0964 439D 30BE 4D28 821D



(096)4439D30BE4D28821D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador Responsable Oficina Inf. Juvenil JIMENEZ AYALA JUAN ANTONIO el 09-06-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 09-06-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-06-2025

Num. Resolución:

2025/00006698

Insertado el:

09-06-2025

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución del procedimiento podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el consiguiente orden de prelación.

Si por alguna de las personas que hayan resultado beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días.

6.- Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Estas deberán rellenarse en todos sus campos, firmarse por el la interesado/a y todos/as los mayores de 16 años de la unidad familiar o de convivencia.

Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de forma presencial o telemática, por el trámite específico previsto para ello en la Sede Electrónica ("Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Ayudas al Alquiler de Vivienda Joven"), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

0964 439D 30BE 4D28 821D



(096)4439D30BE4D28821D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador Responsable Oficina Inf. Juvenil JIMENEZ AYALA JUAN ANTONIO el 09-06-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 09-06-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-06-2025

Num. Resolución:

2025/00006698

Insertado el:

09-06-2025

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documento que acredite la personalidad del solicitante. (DNI)
- Solicitud de la ayuda económica según modelo adjunto que se facilitará al interesado y que a su vez contendrá:
 - a) Declaración responsable sobre haber solicitado, o estar percibiendo otras ayudas al alquiler de vivienda, si procede.
 - b) Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar de los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, aportando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del/de la solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, que se obtendrá directamente por la Administración Local.
 - Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa y documento en el que conste el número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato, que habrá de figurar a nombre del solicitante.
 - Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
 - Nóminas o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén trabajando, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria.
 - En caso de ser autónomo, última declaración de IRPF presentada, o firma autorizando su consulta telemática.
 - Certificado SEPE (INEM) actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo y la cantidad percibida.
 - Certificado INSS actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud donde conste si recibe o no pensión y la cuantía percibida.

Código seguro de verificación (CSV):

0964 439D 30BE 4D28 821D



(096)4439D30BE4D28821D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador Responsable Oficina Inf. Juvenil JIMENEZ AYALA JUAN ANTONIO el 09-06-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 09-06-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-06-2025

Num. Resolución:

2025/00006698

Insertado el:

09-06-2025

- En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, declaración responsable relativa a los ingresos de los seis meses mencionados.
- En su caso, documento acreditativo expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad del algún miembro de la unidad familiar, con indicación del grado de la misma.
- En su caso, Sentencia Judicial u otro documento acreditativo, de unidad de convivencia monoparental o monomarental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial (de hecho y de derecho) y divorcio.

d) Certificado Catastral en el que conste, en su caso, la titularidad de bienes inmuebles a nombre de alguno de los miembros de la unidad familiar.

e) Fotocopia de la cartilla bancaria o Número de cuenta donde ha de ingresarse la ayuda.

Si la solicitud fuese defectuosa o la documentación incompleta, se requerirá al solicitante, en el mismo acto, para que en el plazo de diez días subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole, en el supuesto de que la no presentación de los mismos imposibilite continuar el procedimiento, que de no hacerlo se le tendrá por desistido en su solicitud.

La participación en la convocatoria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar de las distintas administraciones públicas cuantos datos considere necesarios.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7.- Criterios de Valoración.

Puesto que habrá un número limitado de personas beneficiarias, las solicitudes se ordenarán en función de los siguientes criterios:

- 1) Por renta per cápita/mes de la unidad familiar, relativa a los seis meses anteriores a la fecha de solicitud, según la tabla adjunta (porcentajes referidos al IPREM mensual vigente referido a 14 pagas):



Renta per cápita / mes -x-	Puntos
50% < x < 60%	10 puntos
60% < x < 70%	9 puntos
70% < x < 80%	8 puntos
80% < x < 90%	7 puntos
90% < x < 100%	6 puntos
100% < x < 1.800€	5 puntos

La renta per cápita se obtendrá dividiendo la media de ingresos de los seis meses citados entre el número de miembros de la unidad familiar o de convivencia. Para ello, se tendrán en cuenta todos los ingresos obtenidos por trabajo, pensiones, prestaciones por desempleo, subsidios, etc., de cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma. En caso de que los ingresos de alguno de los miembros provengan de su condición de trabajador autónomo se considerarán los ingresos reflejados en la última declaración de IRPF, prorrateados en 12 meses.

2) Computará por dos toda persona integrante de la unidad familiar o de convivencia con una discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%. Igualmente, a efectos del cálculo de la renta per cápita se computará un miembro más en la unidad familiar cuando quede acreditada la condición de víctima de violencia de género o que la familia es monomarental o monoparental.

Según lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, se entenderá por familias monomarentales o monoparentales:

- Las personas menores a cargo han sido reconocidas en el Registro Civil solo por la persona solicitante, siendo ésta la que los tiene a cargo.
- Las personas menores a cargo han sido reconocidas por dos personas progenitoras, pero una de ellas ha fallecido sin derecho a percibir las personas menores la pensión de orfandad.

3) En caso de que se produzca empate en la baremación, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prelación:

1. Menor nivel de renta per cápita.
2. De persistir el empate, se seguirá estrictamente el orden de registro de entrada de las solicitudes en el Ayuntamiento de Lucena.

8.- Cuantía de la ayuda.

La cuantía por solicitante será de 150 € mensuales y de aplicación desde el mes de julio al mes de diciembre del ejercicio de la convocatoria; es decir un total de 900 € por solicitante, salvo que el importe que abona el/la solicitante mensualmente en concepto de alquiler de vivienda fuese inferior a 150 €, en cuyo caso la cuantía mensual de ayuda alcanzará al total del importe mensual que abone el beneficiario.

Se concederán ayudas hasta agotar el presupuesto previsto en la presente convocatoria.



9.- Reformulación de las Solicitudes y Modificación de la Resolución.

Al consistir la ayuda en un importe fijo en función de la puntuación obtenida, no se prevé en las bases reguladoras que se pueda reformular la solicitud, si bien se podrá instar la modificación de la resolución de concesión siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

10.- Justificación y Cobro.

Las subvenciones que se otorguen tendrán carácter mensual y de aplicación desde el mes de julio hasta el mes de diciembre del mismo ejercicio. Las ayudas se abonarán de la siguiente manera:

El primer 50% de la cantidad concedida, en el mes siguiente a la publicación de la Resolución de la convocatoria anual.

El 50% restante, a medida que la persona beneficiaria vaya justificando la aplicación de las cantidades concedidas, mediante presentación en la Delegación de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de las transferencias o ingresos en la cuenta del titular del contrato que acredite el pago de las distintas mensualidades o, en su defecto, certificado del propietario de la vivienda que igualmente acredite el pago de las mismas.

El plazo máximo para justificar el total de la ayuda concedida abarcará hasta el 31 de enero de 2026.

La falta de presentación de documentos acreditativos del pago del alquiler, dará lugar al reintegro de las ayudas concedidas, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente.

El Ayuntamiento hará efectiva la ayuda, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

11.- Reintegro.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos y actividades, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda para la misma finalidad por cualquier otra Administración Pública, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Alcalde, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal.

12.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

13.- Fin de la Vía Administrativa.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MODELO SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA PARA JÓVENES 2025

D./D^a....., con D.N.I.
nº.....domiciliado/a en c/.....
nº..... de esta localidad, de.....años de edad y
profesión.....Teléfono fijo:
Teléfono móvil:..... correo electrónico.....

EXPONE

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de Lucena de **"Ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2025"**, cuyo extracto ha sido publicado en el BOP n.º..... de.....de.....de 2025.

SOLICITA

Ser admitido a la misma, para lo cual se adjunta la documentación requerida.



DECLARA:

1º.- Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce y cumple todos los requisitos regulados en la normativa por la que se regula el proceso de ayudas, aceptando las bases que rigen la convocatoria.

2º.- Que ninguno de los miembros de la unidad familiar tiene solicitada ni viene percibiendo otra subvención en concepto de alquiler de vivienda.

3º.-El/La solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- (Rellenar solo si procede) Que ha solicitado o le han sido concedidas las siguientes ayudas para la misma finalidad:

Solicitado..... Fecha...

Concedido....

5º.- Que la unidad familiar está integrada por_____miembros, relacionándose seguidamente los mayores de 16 años, con cuyas firmas autorizamos al AYUNTAMIENTO a verificar los datos declarados en la presente solicitud y que obran en poder de las restantes Administraciones Públicas; así como a solicitar los informes que a tal respecto se estimen convenientes, y expresamente para recabar o comprobar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario necesaria:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	PARENTESCO	Fecha nacimiento	FIRMA MAYORES 16 AÑOS



Y con la firma de la presente declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria y autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Lucena para obtener la información tributaria y de la Seguridad Social correspondiente,

Lucena, a de..... de 2025.

Firmado, el/la solicitante

ILMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

Requisitos y circunstancias a valorar	Documentación
Tener una edad mínima de 18 años y no superar los 35 años en la fecha de solicitud.	Fotocopia del D.N.I. del solicitante o permiso de residencia
Tener suscrito un contrato de alquiler de vivienda en el que el solicitante figure como arrendatario, que la vivienda alquilada objeto de subvención se encuentre ubicada en el término municipal de Lucena y que figure inscrito en el Padrón Municipal de Habitantes en la vivienda alquilada para cuya renta se solicita la subvención.	Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa y documento en el que conste el número de cuenta donde habrá de efectuarse la correspondiente transferencia o ingreso de alquiler del contrato, que habrá de figurar a nombre del solicitante. Certificado de empadronamiento que se obtendrá directamente por la Administración Local.
Nivel de renta mensual de la unidad familiar o de convivencia, referido a la media de los ingresos totales correspondientes a los seis meses anteriores al de publicación de la convocatoria, no inferior al 50% del IPREM mensual vigente (referido a la media de 14 pagas), ni superior a 1.800 €.	Informe de Vida Laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Nóminas o certificado de ingresos expedido por la empresa tanto del solicitante como de cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad de convivencia familiar solicitante que estén trabajando, de los últimos seis meses anteriores al de presentación de la solicitud. En caso de ser autónomo, última declaración de IRPF presentada, o firma autorizando su consulta telemática.



	Certificado SEPE (INEM) actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud, donde se acredite el cobro o no de prestaciones o subsidios por desempleo y la cantidad percibida. Certificado INSS actualizado a los últimos seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud donde conste si recibe o no pensión y la cuantía percibida. En el caso de carecer de ingresos algunos de los miembros de la unidad de convivencia en edad laboral, declaración responsable relativa a los ingresos de los seis meses mencionados.
En su caso, discapacidad debidamente acreditada, igual o superior al 33%.	Documento acreditativo, expedido por el órgano competente, de existencia de discapacidad, con indicación del grado de la misma.
En su caso, víctima de violencia de género o que la familia es monoparental o monomarental.	Libro de familia y/o Sentencia Judicial u otro documento acreditativo, en su caso, de situación de dependencia, de unidad de convivencia monoparental o monomarental, de la condición de víctima de violencia de género o de separación matrimonial (de hecho y de derecho) y divorcio.
Ningún miembro de la unidad de convivencia familiar ha de poseer vivienda principal o secundaria a título de propiedad, o ser cotitular de otros inmuebles de naturaleza urbana o rústica -salvo que por herencia tenga menos del 25% de la vivienda-.	Certificado catastral que se obtendrá directamente por la Administración Local.

»

«Extracto de la Resolución de Alcaldía de Lucena (Córdoba) de fecha XX-XX-XX, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para jóvenes, ejercicio 2025.

BDNS (identif.) : AYUNTAMIENTO DE LUCENA

“De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto

Código seguro de verificación (CSV):

0964 439D 30BE 4D28 821D



(096)4439D30BE4D28821D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador Responsable Oficina Inf. Juvenil JIMENEZ AYALA JUAN ANTONIO el 09-06-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 09-06-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-06-2025

Num. Resolución:

2025/00006698

Insertado el:

09-06-2025

completo puede consultarse con la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero: Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2025 Ayudas al Alquiler de Vivienda para Jóvenes.

Segundo.- Objeto y finalidad de la subvención.

Las ayudas aquí convocadas tienen por objeto sufragar los gastos del alquiler de vivienda por rentas generadas por aquellos jóvenes que cumplan con los requisitos previstos en las bases que regulan la presente Convocatoria, facilitando así el acceso a una vivienda digna y adecuado a este colectivo.

Tercero.- Bases Reguladoras.

La presente Convocatoria se rige por la Ordenanza General Reguladora de las Bases de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento (publicada en el BOP Córdoba nº 78, de 23 de abril de 2024), en adelante, la Ordenanza Municipal, aplicándose para lo no previsto en ellas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lucena para el ejercicio 2025 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de otras disposiciones que por su naturaleza resulten de aplicación.

Cuarto.- Cuantía.

La concesión de estas ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria. La dotación máxima de las ayudas a conceder asciende a 60.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.1523.48026 del Presupuesto General de Gastos de este Ayuntamiento para 2025.

La cuantía por solicitante será de 150 € mensuales y de aplicación desde el mes de julio al mes de diciembre del ejercicio de la convocatoria; es decir un total de 900 € por solicitante, salvo que el importe que abona el/la solicitante mensualmente en concepto de alquiler de vivienda fuese inferior a 150 €, en cuyo caso la cuantía mensual de ayuda alcanzará al total del importe mensual que abone el beneficiario.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, debiendo utilizar para ello



el modelo Anexo I, que estará disponible en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Lucena, al que habrá que adjuntarse el resto de documentación indicada en el apartado 6 de la convocatoria. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de forma presencial o telemática, por el trámite específico previsto para ello en la Sede Electrónica ("Catálogo de trámites" eligiendo el trámite "Ayudas al Alquiler de Vivienda Joven"), o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código seguro de verificación (CSV):

0964 439D 30BE 4D28 821D



(096)4439D30BE4D28821D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Coordinador Responsable Oficina Inf. Juvenil JIMENEZ AYALA JUAN ANTONIO el 09-06-2025

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 09-06-2025

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 09-06-2025

Num. Resolución:

2025/00006698

Insertado el:

09-06-2025